



AUTO No 085 DE 2017
(03 de Febrero)

“POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DENTRO DE UN TRAMITE DE SOLICITUD DE APROBACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJOS DE VERTIMIENTOS DEL CORREGIMIENTO DE CURAZAO, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL COORDINADOR GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio identificado con el número de radicado **ENT-1398** de fecha 08 de noviembre de 2016, el señor LUIS MANUEL DAZA MENDOZA con cedula de ciudadanía N° 77.005.392 de Valledupar, en su condición de Alcalde del Municipio de San Juan del Cesar, solicitó de manera comedida la revisión y aprobación de los Planes de Saneamiento y Manejo del Vertimiento de los Corregimientos de La Junta, La Peña y **Curazao**, los cuales se encuentran ubicados en jurisdicción del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira. Para llevar a cabo tal fin, anexó los correspondientes documentos establecidos por la normatividad para este tipo de trámites.

Que mediante Auto N° 1397 del 24 de diciembre de 2016 CORPOGUAJIRA, avocó conocimiento de la solicitud de Aprobación del Plan de Saneamiento y Manejos de Vertimientos del Corregimiento de Curazao, en jurisdicción del Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira.

Que mediante Oficio de fecha Veinticinco (25) de Enero de 2017 y recibido el día 31 del mismo mes y año, con radicado interno N° **ENT-456**, la Doctora MARIA MERCEDES ARIZA, en su condición de Secretaria de Planeación de la Alcaldía del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, presento la solicitud de suspensión del trámite, alegando que surgieron nuevas consideraciones técnicas que replantean el plan inicialmente propuesto, en particular el logro de los objetivos de calidad establecidos por esta Corporación.

Que de acuerdo con el análisis realizado a los argumentos presentados por el peticionario, y debido a que esta Corporación no encuentra ningún inconveniente en la solicitud, por lo que se considera que es procedente aceptar el alegato interpuesto, por lo que esta administración procederá de conformidad.

Después de examinados los criterios expuestos por la señora MARIA MERCEDES ARIZA, en su condición de Secretaria de Planeación de la Alcaldía del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, se procederá a SUSPENDER, el trámite de aprobación de los Planes de Saneamiento y Manejo del Vertimiento de los Corregimientos de La Junta, La Peña y Curazao, los cuales se encuentran ubicados en jurisdicción del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, El Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Suspender los términos del trámite de aprobación de los Planes de Saneamiento y Manejo del Vertimiento del Corregimientos de Curazao, iniciado mediante Auto N° 1397 del 24 de noviembre de 2016, hasta tanto el Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, comunique su intención de continuar con el trámite correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez presentado formalmente la solicitud de continuar con el trámite, se reiniciará el trámite pertinente de la de aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo del Vertimiento del Corregimiento de Curazao, Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira.

ARTICULO TERCERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el contenido del presente Acto Administrativo al representante Legal del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO QUINTO: El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Tres (03) días del mes de febrero de 2017.


JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Jelkin B.



AUTO No 085 DE 2017
(03 de Febrero)

“POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DENTRO DE UN TRAMITE DE SOLICITUD DE APROBACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJOS DE VERTIMIENTOS DEL CORREGIMIENTO DE CURAZAO, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL COORDINADOR GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio identificado con el número de radicado **ENT-1398** de fecha 08 de noviembre de 2016, el señor **LUIS MANUEL DAZA MENDOZA** con cedula de ciudadanía N° 77.005.392 de Valledupar, en su condición de Alcalde del Municipio de San Juan del Cesar, solicitó de manera comedida la revisión y aprobación de los Planes de Saneamiento y Manejo del Vertimiento de los Corregimientos de La Junta, La Peña y **Curazao**, los cuales se encuentran ubicados en jurisdicción del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira. Para llevar a cabo tal fin, anexó los correspondientes documentos establecidos por la normatividad para este tipo de trámites.

Que mediante Auto N° 1397 del 24 de diciembre de 2016 CORPOGUAJIRA, avocó conocimiento de la solicitud de Aprobación del Plan de Saneamiento y Manejos de Vertimientos del Corregimiento de Curazao, en jurisdicción del Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira.

Que mediante Oficio de fecha Veinticinco (25) de Enero de 2017 y recibido el día 31 del mismo mes y año, con radicado interno N° **ENT-456**, la Doctora **MARIA MERCEDES ARIZA**, en su condición de Secretaria de Planeación de la Alcaldía del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, presento la solicitud de suspensión del trámite, alegando que surgieron nuevas consideraciones técnicas que replantean el plan inicialmente propuesto, en particular el logro de los objetivos de calidad establecidos por esta Corporación.

Que de acuerdo con el análisis realizado a los argumentos presentados por el peticionario, y debido a que esta Corporación no encuentra ningún inconveniente en la solicitud, por lo que se considera que es procedente aceptar el alegato interpuesto, por lo que esta administración procederá de conformidad.

Después de examinados los criterios expuestos por la señora MARIA MERCEDES ARIZA, en su condición de Secretaria de Planeación de la Alcaldía del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, se procederá a SUSPENDER, el trámite de aprobación de los Planes de Saneamiento y Manejo del Vertimiento de los Corregimientos de La Junta, La Peña y Curazao, los cuales se encuentran ubicados en jurisdicción del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, El Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Suspender los términos del trámite de aprobación de los Planes de Saneamiento y Manejo del Vertimiento del Corregimientos de Curazao, iniciado mediante Auto N° 1397 del 24 de noviembre de 2016, hasta tanto el Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, comunique su intención de continuar con el trámite correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez presentado formalmente la solicitud de continuar con el trámite, se reiniciará el trámite pertinente de la de aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo del Vertimiento del Corregimiento de Curazao, Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira.

ARTICULO TERCERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el contenido del presente Acto Administrativo al representante Legal del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO QUINTO: El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Tres (03) días del mes de febrero de 2017.


JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Jelkin B.